



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A BANCO DAVIVIENDA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-011-2** (Radicado de Fiscalía 6432 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto de 20 de febrero de 2018, siendo afectado (a) INTEGRANTES FRENTE 16 DE LAS FARC y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, teniendo en cuenta que se encuentra vinculados los siguientes bienes:

1. Inmueble con M.I. **230-20730** ubicado en la calle 37 A 18 C – 10 (dirección antigua), calle 37 B # 20 A – 10 (nueva dirección), propiedad de LUZ MYRIAM CESPEDES GARZÓN.
2. Inmueble con M.I. **230-88019** ubicado en la calle 38 # 26 C – 51 casa 15 (antigua dirección) o carrera 38 # 26 C – 50 manzana o casa 15 Maizaro sur (nueva dirección), propiedad de LUZ MYRIAM CESPEDES GARZÓN.
3. Inmueble con M.I. **230-114762** ubicado en la calle 9 # 15 B – 38 manzana 53 casa 27 urbanización El Estero, propiedad de JORGE ENRIQUE GARZÓN.
4. Inmueble con M.I. **230-150501** ubicado en la carrera 1 # 15 – 135 -151 condominio alameda del Bosque casa 8 multifamiliar de baja altura 3 (dirección antigua), casa # 8 condominio Alameda del Bosque P.H. en la carrera 1 # 15 B – 61 (dirección actualizada), propiedad de LUZ MYRIAM CESPEDES GARZÓN.
5. Inmueble con M.I. **307-63997** lote 2 ubicado en la transversal 5 # 45-51/53 de Girardot - Cundinamarca, propiedad de HERNÁNDO CESPEDES GARZÓN y PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
6. Inmueble con M.I. 080-52267 ubicado en el apartamento 305, edificio avenida carrera 2 # 12 – 56 el Rodadero de Santa Marta - Magdalena, LUZ MYRIAM CESPEDES GARZÓN.
7. Establecimiento de comercio ALMACEN Y DISTRIBUIDORA GRAN GIRARDOT con M.M. 00056078 ubicado en la carrera 9 # 11 – 30 / 34 B San Miguel, propiedad de LUZ MIRYAM CESPEDES GARZÓN.
8. Establecimiento de comercio SUPERMERCADO GRAN GIRARDOT con M.M. 00069258 ubicado en la carrera 10 # 11 – 05 B San Miguel, propiedad de LUZ MIRYAM CESPEDES GARZÓN.

9. Establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA CORABASTOS CONTINENTAL con M.M. 00078047 ubicado en la casa 21 etapa 2 La Colina, propiedad de CARLOS ALBERTO AGUILLON CÉSPEDES.
10. Establecimiento de comercio ALMACEN ORINOCO con M.M. 25705 ubicado en el casco urbano Guerima, centro Cumaribo - Vichada, propiedad de LUZ MIRYAM CESPEDES GARZÓN.
11. Establecimiento de comercio PLASTIBOLSAS ÉXITO con M.M. 177618 ubicado en la carrera 26 # 37 – 32 de Villavicencio - Meta, propiedad de HERNÁNDO CESPEDES GARZÓN.
12. Vehículo tipo campero de placa BOJ-671 marca Chevrolet, modelo 2003, propiedad de LUZ MIRYAM CESPEDES GARZÓN.
13. Vehículo tipo campero de placa DBW-215 marca Hyundai, modelo 2009, propiedad de LUZ MIRYAM CESPEDES GARZÓN.
14. Vehículo tipo automóvil de placa CDT-405 marca Chevrolet, modelo 2007, propiedad de CARLOS ALBERTO AGUILLON CÉSPEDES.
15. Vehículo tipo automóvil de placa CXW-107 marca Chevrolet, modelo 2008, propiedad de JORGE ENRIQUE GARZÓN.
16. Vehículo tipo camioneta de placa TFW-140 marca Chevrolet, modelo 2008, propiedad de JORGE ENRIQUE GARZÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 10 de septiembre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

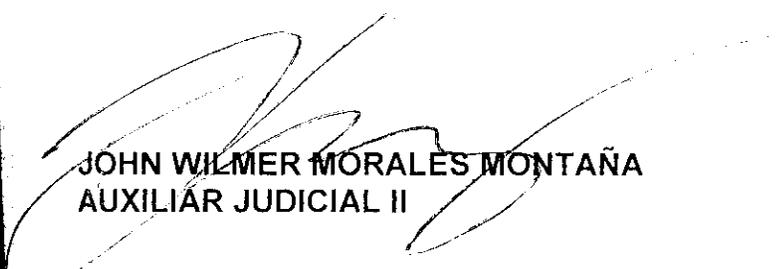

MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-31-20002-2018-011-2
Afectado: Integrantes Frente 16 de las FARC
Trámite: Extinción de dominio – Demanda

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 13 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, respecto de varios bienes que al parecer pertenecen a integrantes del Frente 16 de las FARC o de testaferros de este grupo. Relaciona en el numeral 7 de su escrito los datos de los sujetos procesales e intervinientes para efectos de notificación. **Sírvase proveer.**


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



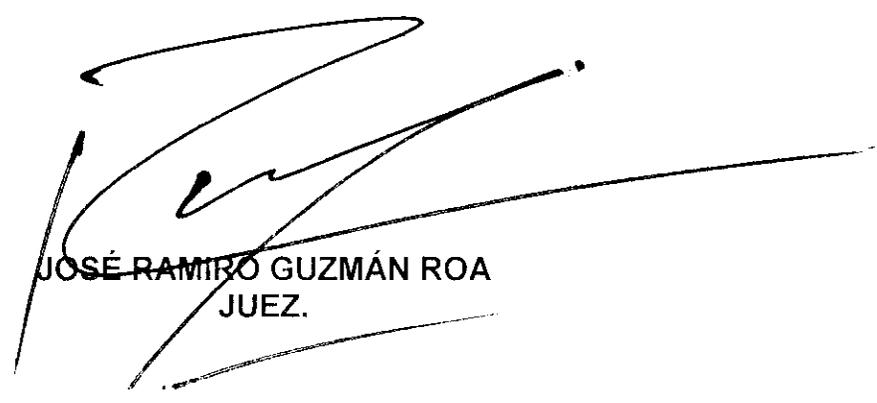
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE** la demanda presentada por la Fiscalía 13 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes relacionados por la demandante en el numeral 7 de su escrito.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.